<table>
<tr><th colspan="2">ESTUDIOS PREVIOS PARA UNA CONTRATACION DIRECTA
(NUMERALES 7 Y 12 ARTÍCULO 25 LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 20 DEL DECRETO 1510 DEL 2013, COMPILADO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015</th></tr>
<tr><td>ÁREA SOLICITANTE:</td><td>Secretaría de Educación</td></tr>
<tr><td>RESPONSABLE:</td><td>YELENCA GUTIERREZ FAJARDO
Secretaria de Educación Municipal</td></tr>
<tr><td>CONTRATO A CELEBRAR</td><td>CONTRATO DE SERVICIOS TECNOLOGICOS</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>PRESTACION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE SOPORTE LÓGICO ASOCIADOS A LA PLATAFORMA ACADÉMICA WEB COLOMBIA EVALUADORA SOPORTADO EN SOLUCIÓN CLOUD COMPUTING EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA, VIGENCIA 2026</td></tr>
<tr><td>DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO POR EL CUARTO NIVEL DE BIENES Y SERVICIOS</td><td>
<table>
<tr><td>43</td><td>23</td><td>24</td><td>03</td></tr>
<tr><td>Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones</td><td>Software</td><td>Programas de desarrollo</td><td>Software de integración de aplicaciones de empresas</td></tr>
<tr><td>80</td><td>11</td><td>16</td><td>00</td></tr>
<tr><td>Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos</td><td>Servicios de recursos humanos</td><td>Servicios de personal temporal</td><td>-</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO:</td><td>CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($482.908.267).M/L</td></tr>
<tr><td>RUBRO:</td><td>2.3.2.02.01.004- EDUCACION DOTACION SOFTWARE DE EVALUACION.</td></tr>
<tr><td>CÓDIGO BPIN:</td><td>202600000002906</td></tr>
<tr><td>IDENTIFICACIÓN PAA:</td><td>43232400: ADQUISICION DE LOS SERVICIO DE LA PLATAFORMA COLOMBIA EVALUADORA</td></tr>
<tr><td>FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</td><td>De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley de 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. Y para dar cumplimiento al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el presente documento sustenta y justifica los factores de selección adoptados para la selección del contratista, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA.

Corresponde al presente proceso contractual, el procedimiento de la contratación directa con personas naturales o jurídicas para la adquisición de los bienes y servicios, al no existir pluralidad de oferentes. Al existir solo un</td></tr>
</table>

CALLE 12 No. 8-61
contactenos@semuribia.gov.co
notificaciones@semuribia.gov.co

	proveedor del servicio y/o exclusivo en el territorio nacional, de la cual se deja constancia conforme a la certificación adjunta al presente documento. En los términos consagrados en la normatividad invocada y en particular a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, al ser la propiedad intelectual de la PLATAFORMA ACADÉMICA WEB COLOMBIA EVALUADORA SOPORTADO EN SOLUCIÓN CLOUD de la empresa SOLINCES SAS, es el sistema de información académico institucional, en el que la comunidad educativa registra y consulta el desempeño individual de los Educandos y de los Establecimientos Educativos. "Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación." Teniendo en cuenta todo lo expuesto, para el caso concreto el área técnica considera procedente y determinante la celebración del contrato con el objeto de **PRESTACION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE SOPORTE LÓGICO ASOCIADOS A LA PLATAFORMA ACADÉMICA WEB COLOMBIA EVALUADORA SOPORTADO EN SOLUCIÓN CLOUD COMPUTING EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA, VIGENCIA 2026.** De conformidad con lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, el procedimiento que deba adelantarse para este tipo de contratos es el de Contratación Directa. Para lo cual se expedirá el acto administrativo de justificación, de conformidad a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015. Para dar cumplimiento al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el presente documento sustenta y justifica los factores de selección adoptados para la selección del contratista, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA. Teniendo en cuenta que los servicios a contratar requieren de un conocimiento específico y asequible únicamente al titular de los derechos de autor de la Plataforma Colombia Evaluadora, se hace pertinente la modalidad de contratación indicada. Lo anterior es reforzado con el literal b del artículo 30 de la ley 23 de 1982 en la que se consagra el derecho a la Integridad o Respeto que poseen los autores sobre sus obras, quedando en cabeza de estos la titularidad para modificar o transformar la obra reconocida, como podría

CALLE 12 No. 8-61
contactenos@semuribia.gov.co
notificaciones@semuribia.gov.co

	requerirse en un soporte de segundo nivel prestado por una mesa de ayuda virtual.
IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	El Municipio de Uribía es una Entidad Territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado, en virtud del Artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. Ahora bien, La Constitución Política de Colombia establece el derecho a la educación con un adecuado cubrimiento del servicio educativo que asegure a los jóvenes las condiciones para el acceso y la permanencia en el sistema educativo. Es así como desde las instancias gubernamentales se viene trabajando arduamente en la ampliación de la cobertura educativa para que todos los niños, niñas y jóvenes tengan acceso a una educación en condiciones dignas. Aunado a la anterior la carta magna consagra la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, en la cual se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. En este sentido, la Educación, se concibe como el más poderoso instrumento de igualdad social, pues no sólo nivela las oportunidades de las personas, sino que abre puertas de progreso y mejora la calidad de la democracia. Una población educada puede aprovechar las oportunidades económicas que se le presentan y tiene mayores capacidades para participar en el sistema político, en la economía de mercado y en la defensa de sus propios derechos. Los nuevos escenarios globales inciden directamente en todas las organizaciones sociales y las obligan a emprender rápidas transformaciones. La educación no es ajena a este fenómeno y por esta razón, el sistema educativo enfrenta importantes desafíos para dar respuestas oportunas y pertinentes a su creciente comunidad educativa. Este hecho fue ampliamente reconocido durante los debates realizados por las mesas de trabajo y deliberaciones de la asamblea del Plan Decenal de Educación 2016-2026, quedando consignado en el Marco de Referencia del mismo documento al citar la sentencia T-779/1 en la que el alto tribunal fija cuatro dimensiones en las cuales se debe basar la prestación del servicio educativo en el país, siendo una de ellas la “adaptabilidad que consiste en el

CALLE 12 No. 8-61
contactenos@semuribia.gov.co
notificaciones@semuribia.gov.co

	hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio y que se garantice la continuidad en su prestación".. En consonancia con estos lineamientos, la política de mejoramiento impulsada por el Ministerio de Educación Nacional se basa en la consolidación de un sistema de aseguramiento de la calidad orientado a que la población tenga más y mejores oportunidades educativas; al desarrollo de competencias básicas y ciudadanas; y a la consolidación de la descentralización y la autonomía institucional mediante el fortalecimiento de la gestión de los establecimientos educativos y de la administración de las secretarías de educación. La gestión educativa está conformada por un conjunto de procesos organizados que permiten que una institución o una secretaría de educación logren sus objetivos y metas. Una gestión apropiada pasa por momentos de diagnóstico, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación que se nutren entre sí y conducen a la obtención de los resultados definidos por los equipos directivos. Una buena gestión es la clave para que lo que haga cada integrante de una institución tenga sentido y pertenencia dentro de un proyecto que es de todos. Ante el notorio crecimiento de los índices de cobertura en el sector educativo, se requiere de ayudas tecnológicas que faciliten la documentación de la gestión realizada, de manera que los consumidores naturales de la información que se generan puedan acceder a esta y actuar en consecuencia. En el mismo tenor el Plan Decenal de Educación 2016 -2026 enuncia que, en los próximos diez años, "Las TIC deberán ser parte fundamental del quehacer educativo en toda institución educativa, sea rural o urbana y sin importar el nivel social, para lo cual se requiere integrar planes, programas y proyectos que masifiquen el uso de las tecnologías de información y comunicación en todas diferentes regiones del país. A lo anterior se suma el mandato que tienen los Establecimientos Educativos de mantener retroalimentados a Padres de Familia y Estudiantes sobre el avance de su proceso aprendizaje, lo cual exige de un sistema estructurado que permita de manera eficiente gestionar la información de tipo académica que se produce en cada institución de educación, el cual debe trascender a niveles de servicio con valor agregado que incluso sirvan de insumo para la toma de decisiones en la Secretaría de Educación del Municipio de Uribia, La Guajira (Área de Calidad Educativa), además de servir para este efecto en las mismas Instituciones, por cuanto facilita a los Docentes y Directivos Docentes ir midiendo el rendimiento académico de sus estudiantes. La necesidad de que la información producida sea aprovechada no solo en las Instituciones, sino también a nivel Municipal aboca a que se cuente con un

CALLE 12 No. 8-61
contactenos@semuribia.gov.co
notificaciones@semuribia.gov.co

	sistema único o común a todos los Establecimientos Educativos, siempre que se respete la Autonomía Escolar reconocida por la Ley general de Educación y demás normas concordantes que la han confirmado. Desde el año 2010 los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Uribia contaron con un Sistema Offline llamado BS School Control mismo que les permitió dar aplicación a la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media reglamentado por el entonces Decreto 1290 de 2009, hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015, respetando la Autonomía Escolar y facilitando la implementación de sus mecanismos evaluativos. Es así como la Secretaría de Educación Municipal de Uribia, La Guajira, dio inicio a la aplicación de un Sistema de Información Académico orientado a la Web denominada Uribia Evaluadora en 12 de los 22 Establecimientos Educativos Oficiales, los mismos contaban con el Servicio de Internet, siendo ampliado de manera posterior dicho funcionamiento a los 22 establecimientos educativos funcionando 12 de ellos con la versión web y el restante con una versión local. Los establecimientos educativos fueron apropiándose de la solución entregada hasta el punto de que el sistema, hoy soporta la información académica de los establecimientos educativos oficiales que hacen uso de ésta para la generación de los resultados (Calificaciones) de sus procesos de evaluación de aprendizaje de su población estudiantil y los procesos de evaluación de eficiencia interna, lo cual constituye una parte estratégica del proceso de gestión académica. Ante la iniciación del año académico, se hace necesario que la herramienta que opere como sistema único entre en producción en el menor tiempo posible, esta situación favorece que se le dé continuidad al Sistema “Colombia Evaluadora” el cual ya está apropiado en la comunidad docente ya que no sería necesario incurrir en la curva de aprendizaje que demanda cualquier sistema y el cuerpo docente estaría más focalizado en el desarrollo de sus prácticas pedagógicas. Teniendo ese sistema como base solo restaría adicionarle algunos componentes como Planeación y aplicación de la EICC. En razón a lo anterior se hace necesario que los Docentes, Directivos Docentes y Administrativos de los Establecimientos Educativos Oficiales identificados del Municipio de Uribia, cuenten con el soporte especializado y acompañamiento en el uso de la Plataforma Institucional Académica de la Secretaría de Educación Municipal. Con esto se fortalecerá el uso y apropiación de la misma. Para lograrlo se requiere disponer de una mesa de ayuda especializada que brinde soporte de primer nivel (atención de solicitudes de soporte relacionado con el uso) y de segundo nivel (atención de solicitudes de carácter técnico que en algunos casos podría requerir ajustes a la aplicación o a la base de datos).

CALLE 12 No. 8-61
contactenos@semuribia.gov.co
notificaciones@semuribia.gov.co

	Es de anotar que la mesa de ayuda de primer y segundo nivel es muy importante para asegurar que los usuarios (docentes, directivos docentes y administrativos de los EE oficiales) logren resolver oportunamente sus requerimientos en materia de uso y administración de la plataforma, guiados de manera permanente por personal técnico con las adecuadas competencias en la administración y uso del sistema. Lo anterior contribuirá a que los Establecimientos Educativos y su comunidad educativa saquen el mayor provecho y apliquen las mejores prácticas de esta herramienta provista por Colciencias y el Ministerio de las TIC. Es preciso anotar que para la administración de la infraestructura tecnológica se requiere de personal que cuente con el total dominio técnico de la configuración y administración de la infraestructura tecnológica para su funcionamiento. Esto es de gran relevancia tenido en cuenta debido a que el sistema debe estar disponible Siete (07) días a la semana 24 horas al día. El libro verde de la innovación [comisión europea, 1995;4] señala: " la innovación se considera como sinónimo de producir, asimilar y explotar con éxito una novedad [invención], en las esferas económica y social, de forma que aporte soluciones inéditas a los problemas y permita así responder a las necesidades de las personas y de la sociedad". Ante una sociedad cada día más competitiva y ante organismos de control que exigen más y mejores resultados, la innovación tecnológica está llamada a ser un aliado fuerte para el sector educativo, a la cual debe sumarse la disposición de los usuarios para asumir la introducción de las mejoras o innovaciones que traiga el sector tecnológico. Teniendo en cuenta que para la ejecución de las actividades a contratar se requiere de un conocimiento específico del ambiente tecnológico necesario para la operación de Colombia Evaluadora con alta disponibilidad (7X24) y de unas autorizaciones legales (Derechos de Autor) que permitan modificar o alterar el sistema Colombia Evaluadora (mesa de ayuda nivel con agentes capacitados y autorizados para modificar la aplicación o su base de datos), es preponderante que se contrate directamente con el Titular de los Derechos de Autor de la Aplicación Colombia Evaluadora. Lo anterior es reforzado con el Literal b del Artículo 30 de la ley 23 de 1982, en la que se consagra el derecho a la Integridad o Respeto que poseen los autores sobre sus obras, quedando en cabeza de estos la titularidad para modificar o transformar la obra reconocida, como podría requerirse en un soporte de segundo nivel prestado por una Mesa de Ayuda Virtual. El día 23 de noviembre de 2018, mediante radicación 1-2018-107316, la titular del derecho de autor GINA PATRICIA MUÑOZ GUZMAN, efectuó solicitud ante el ministerio del interior para ceder los derechos a la persona

CALLE 12 No. 8-61
contactenos@semuribia.gov.co
notificaciones@semuribia.gov.co

jurídica SOLINCES S.A.S, solicitud que fue resuelta el día 13 de diciembre de 2018, estableciendo lo siguiente:

"Transferencia de la persona cedente (GINA PATRICIA MUNOZ GUZMAN) de manera total y sin limitación alguna a la empresa-cesionaria SOLINCES SAS) de los derechos patrimoniales que le corresponden sobre la obra denominada "sistema de información web Colombia evaluadora", entendiéndose que la cesión en mención aplica exclusivamente para la reproducción y usufructo de manera directa y no por interpuesta persona de la empresa-cesionaria por el tiempo establecido de 5 (cinco) años sin perjuicio de la ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la decisión andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la ley 23 de 1982. por medio de este contrato, se entiende que la empresa-cesionaria adquiere el derecho de reproducción, el derecho de transformación o adaptación y comunicación pública de la obra"

Para el presente caso la titularidad de los derechos se puede corroborar en el registro de soporte lógico expedido por la Oficina de Registro de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derechos de Autor adscrita al Ministerio del Interior, inscrito en el Libro 11 Tomo 130 Partida 460 con fecha 13 de Diciembre de 2018, en el cual **GINA MUÑOZ GUZMÁN** como autora del Software Colombia Evaluadora y como titular de los derechos patrimoniales sobre el mismo, cede de manera total y sin limitación alguna a la empresa-cesionaria **SOLINCES SAS** de los derechos patrimoniales que le corresponden sobre la obra denominada "sistema de información web COLOMBIA EVALUADORA.

Por lo anterior se reconoce que SOLINCES S.A.S, queda plenamente facultado de los derechos de autor y registro de marca sobre el sistema de información web COLOMBIA EVALUADORA.

No.	CODIGO DANE	NOMBRE SEDE EDUCATIVA	ZONA
1	144847001129	Institución Educativa Normal Superior Indígena	Urbana
2	144847003865	Institución Educativa Julia Sierra Iguarán	Urbana
3	344847000024	Institución Educativa Internado Indígena San José	Urbana
4	144847000793	Institución Educativa Alfonso López Pumarejo	Urbana
5	144847000742	Centro Educativo San José	Urbana
6	244847800284	Institución Etnoeducativa Integral Rural Isabel Jusayu	Rural
7	244847800159	Institución Etnoeducativa Técnica Empresarial Internado Indígena De Mapuain	Rural
8	244847800054	Institución Etnoeducativa Técnica Agropecuaria Marco Tulio Montiel Uriana De Nortechon	Rural
9	244847800037	Institución Etnoeducativa Técnica Agropecuaria Internado Indígena Juyasirain	Rural
10	244847001344	Institución Etnoeducativa Rural Internado De Nazareth	Rural

CALLE 12 No. 8-61
contactenos@semuribia.gov.co
notificaciones@semuribia.gov.co

	11	244847000453	Institución Etnoeducativa Integran Rural Internado Indígena De Camino Verde	Rural
	12	244847003291	Institución Etnoeducativa Integral Rural Yerica Gutiérrez Fajardo	Rural
	13	244847800312	Institución Etnoeducativa Integral Rural Wepiapa>A	Rural
	14	244847004041	Institución Etnoeducativa Integral Rural Valle De Parashi	Rural
	15	244847800654	Institución Etnoeducativa Integral Rural Uchitu	Rural
	16	244847800263	Institución Etnoeducativa Integral Rural Tejiendo Saberes	Rural
	17	244847003126	Institución Etnoeducativa Integral Rural Puerto Estrella	Rural
	18	244847800195	Institución Etnoeducativa Integral Rural Numaina Maleiwa	Rural
	19	244847800361	Institución Etnoeducativa Integral Rural Nuestra Señora Del Carmen De Kuisa	Rural
	20	244847800385	Institución Etnoeducativa Integral Rural Lucinda Uriana.	Rural
	21	244847800153	Institución Etnoeducativa Integral Rural Kutpion	Rural
	22	244847004033	Institución Etnoeducativa Integral Rural Katanamana	Rural
	23	244847800427	Institución Etnoeducativa Integral Rural Jalala De Jonjocito	Rural
	24	244847800457	Institución Etnoeducativa Integral Rural Jacobo Arends Gouriyu	Rural
	25	244847800282	Institución Etnoeducativa Integral Rural Isidro Ibarra Fernández	Rural
	26	244847001450	Institución Etnoeducativa Integral Rural Internado Indígena El Edén	Rural
	27	244847800106	Institución Etnoeducativa Integral Rural Internado Indígena Del Cabo De La Vela	Rural
	28	244847001689	Institución Etnoeducativa Integral Rural Internado Indígena De Siapana María Colombia	Rural
	29	244847800080	Institución Etnoeducativa Integral Rural Internado Indígena Carasua Madre Laura	Rural
	30	244847002511	Institución Etnoeducativa Integral Rural Internado Indígena Ana Flor Fernández Brugés	Rural
	31	244847001379	Institución Etnoeducativa Integral Rural Indígena Puay	Rural
	32	244847800124	Institución Etnoeducativa Integral Rural Indígena Maleiwamana	Rural
	33	244847001875	Institución Etnoeducativa Integral Rural De Uru	Rural
	34	244847003984	Institución Etnoeducativa Integral Rural De Nuestra Señora De Fátima De Nazareth	Rural
	35	244847004025	Institución Etnoeducativa Integral Rural De Media Luna Jawao	Rural
	36	244847004017	Institución Etnoeducativa Integral Rural De Kasutalain	Rural
	37	244847002502	Institución Etnoeducativa Integral Rural Bahía Hondita	Rural
	38	244847800066	Institución Etnoeducativa Integral Rural Anas Wakuaipa	Rural
	39	244847001441	Institución Etnoeducativa Integral Rural Internado Indígena Del Cerro De La Teta	Rural
	40	444847000134	Institución Etnoeducativa Integral Rural Villa Fátima	Rural
	41	244847003541	Institución Etnoeducativa Integral Rural Puerto Nuevo	Rural
	42	244847800017	Centro Etnoeducativo Integral Rural Wotoinchon.	Rural
	43	244847800021	Centro Etnoeducativo Integral Rural Sutchiin Wayuu.	Rural
	44	244847800160	Centro Etnoeducativo Integral Rural Nalapuin Clemente Segundo Gutiérrez Pana	Rural
	45	244847800055	Centro Etnoeducativo Integral Rural Ros Angélica Tiller	Rural
	46	244847800219	Institución Etnoeducativa Integral Rural Asunción Aguilar	Rural

CALLE 12 No. 8-61
contactenos@semuribia.gov.co
notificaciones@semuribia.gov.co

	Dicha Contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la Vigencia 2026.
CONVENIENCIA	Según lo expuesto, resulta conveniente la contratación en los términos propuestos. Se recomienda así aceptar el presente estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados y que están en concordancia con los principios de economía, eficiencia y eficacia.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato y de las actividades a desarrollar será contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 6 de diciembre de 2026, periodo que corresponde al calendario académico aprobado para la vigencia 2026.
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:	**Obligaciones del Contratista:** **<u>Generales:</u>** 1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la secretaría de educación y la supervisión relacionada con la ejecución del contrato. 3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato. 4. Entregar a **EL CONTRATANTE**, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. 5. Entregar a **EL CONTRATANTE** a la finalización del plazo de ejecución, o cuando esta, o el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. 6. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la Secretaria de Educación de Uribia, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato. 7. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 8. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley.

CALLE 12 No. 8-61
contactenos@semuribia.gov.co
notificaciones@semuribia.gov.co

	9. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo según la normatividad vigente. 10. El contratista asume, con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. 11. Acreditar la afiliación y pago a la Administradora de Riesgos Laborales. 12. **EL CONTRATISTA** se obliga a no subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 13. Entregar a la supervisión del contrato informes mensuales de las actividades desarrolladas en relación con el objeto del contrato. **Todas las actividades contractuales específicas que emanen del Contrato de prestación de servicios habrán de ser ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021, Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021 y lineamientos sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013- 01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad, cuando así sean requeridas conservando el alto grado de autonomía y de acuerdo a las ocasiones semanales ó diarias que sean necesarias durante la ejecución contractual.** **<u>Especificas:</u>** **1.** Garantizar la Licencia de uso Periodo Académico 2026 Colombia Evaluadora para 46 Establecimientos educativos. **2.** Brindar soporte técnico de primer y segundo nivel – mesa de ayuda virtual **3.** Administrar los servicios asociados a la plataforma web de Gestión Académica “Colombia Evaluadora **4.** Suministrar Hosting Oracle - Monitoreo de Rendimiento y Seguridad de Infraestructura web dispuesta Acciones preventivas y correctivas para asegurar la calidad y continuidad del servicio en la infraestructura web - Backup iCloud. **5.** Llevar a cabo la Revisión y análisis de logs de eventos. **6.** Definir y modificar las políticas de seguridad y servicio. **7.** Mantener una óptima distribución de recursos entre servidores y servicios

CALLE 12 No. 8-61
contactenos@semuribia.gov.co
notificaciones@semuribia.gov.co

	virtualizados. **8.** Servicio hasta 7 de diciembre de 2026. **9.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **10.** Cumplir con las políticas de gestión de calidad implementadas por la Administración.
	FORMA DE PAGO: El valor destinado para la contratación es de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($482.908.267).M/L.** y se cancelará de la siguiente forma: a) Un primer pago correspondiente al 49% del valor del contrato, hasta por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($236.625.051),** una vez firmada el acta de inicio e iniciada la ejecución del contrato, previa presentación del plan de trabajo y certificación del Supervisor del contrato de la habilitación de los servicios en servidores de la Plataforma Colombia Evaluadora a los 46 Establecimientos Educativos Oficiales de Uribía. b) Un segundo pago correspondiente al 17% del valor del contrato, hasta por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($82.094.405)** por los servicios prestados hasta el mes de agosto de 2026, previa presentación de los informes de actividades avalado por el supervisor del contrato. c) Un tercer pago correspondiente al 17% del valor del contrato, hasta por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($82.094.405)** por los servicios prestados hasta el mes de octubre de 2026, previa presentación de los informes de actividades avalado por el supervisor del contrato. d) Un Pago Final correspondiente al 17% del valor del contrato, hasta por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($82.094.405),** por los servicios prestados hasta el día seis (6) del mes de diciembre de 2026, previa presentación del informe final y certificación por parte del Supervisor del contrato de los servicios de Plataforma Colombia Evaluadora a los 46 Establecimientos Educativos Oficiales de Uribia.

CALLE 12 No. 8-61
contactenos@semuribia.gov.co
notificaciones@semuribia.gov.co

	Para cada uno de los pagos se requerirá la presentación del informe de actividades, factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión, riesgos laborales y demás aportes parafiscales y/o según la normatividad vigente. Para el último pago solo se requerirá informe final del supervisor.
	LUGAR DE EJECUCIÓN: De acuerdo con las actividades a realizar el lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Uribia.
QUIEN?:	Para dar cumplimiento al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el presente documento sustenta y justifica los factores de selección adoptados para la selección del contratista, bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**. Teniendo en cuenta que para la ejecución de las actividades a contratar se requiere de un conocimiento específico del ambiente tecnológico necesario para la operación de Colombia Evaluadora con alta disponibilidad (7X24) y de unas autorizaciones legales (Derechos de Autor) que permitan modificar o alterar el sistema Colombia Evaluadora (mesa de ayuda nivel con agentes capacitados y autorizados para modificar la aplicación o su base de datos), es preponderante que se contrate directamente con el Titular de los Derechos de Autor de la Aplicación Colombia Evaluadora. Lo anterior es reforzado con el Literal b del Artículo 30 de la ley 23 de 1982, en la que se consagra el derecho a la Integridad o Respeto que poseen los autores sobre sus obras, quedando en cabeza de estos la titularidad para modificar o transformar la obra reconocida, como podría requerirse en un soporte de segundo nivel prestado por una Mesa de Ayuda Virtual. El día 23 de noviembre de 2018, mediante radicación 1-2018-107316, la titular del derecho de autor GINA PATRICIA MUÑOZ GUZMAN, efectuó solicitud ante el ministerio del interior para ceder los derechos a la persona jurídica SOLINCES S.A.S, solicitud que fue resuelta el día 13 de diciembre de 2018, estableciendo lo siguiente: “Transferencia de la persona cedente (GINA PATRICIA MUNOZ GUZMAN) de manera total y sin limitación alguna a la empresa-cesionaria SOLINCES SAS) de los derechos patrimoniales que le corresponden sobre la obra denominada “sistema de información web Colombia evaluadora”, entendiéndose que la cesión en mención aplica exclusivamente para la reproducción y usufructo de manera directa y no por interpuesta persona de la empresa-cesionaria por el tiempo establecido de 5 (cinco) años sin perjuicio de la ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la decisión andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la ley 23 de 1982. por medio de este contrato, se entiende que la empresa-

CALLE 12 No. 8-61
contactenos@semuribia.gov.co
notificaciones@semuribia.gov.co

	cesionaria adquiere el derecho de reproducción, el derecho de transformación o adaptación y comunicación pública de la obra" Para el presente caso la titularidad de los derechos se puede corroborar en el registro de soporte lógico expedido por la Oficina de Registro de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derechos de Autor adscrita al Ministerio del Interior, inscrito en el Libro 11 Tomo 130 Partida 460 con fecha 13 de Diciembre de 2018, en el cual **GINA MUÑOZ GUZMÁN** como autora del Software Colombia Evaluadora y como titular de los derechos patrimoniales sobre el mismo, cede de manera total y sin limitación alguna a la empresa-cesionaria **SOLINCES SAS** de los derechos patrimoniales que le corresponden sobre la obra denominada "sistema de información web COLOMBIA EVALUADORA. Por lo anterior se reconoce que SOLINCES S.A.S, queda plenamente facultado de los derechos de autor y registro de marca sobre el sistema de información web COLOMBIA EVALUADORA. En los términos consagrados en la normatividad invocada y en particular a lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.1.4.8** del Decreto 1082 de 2015 **"cuando no exista pluralidad de oferentes"**, al ser distribuidores exclusivos de los bienes a adquirir, que permite la contratación de manera DIRECTA. Lo anterior sustentado, en la Certificado De Registro De Soporte Lógico – SOFTWARE expedida por el Ministerio del Interior, DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL OFICINA DE REGISTRO. Se anexa.
ESTUDIO DE MERCADO	El valor del contrato a suscribir asciende a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($482.908.267).M/L.**, Incluido IVA., impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato, el cual se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 154 del 13 de abril de 2026, **Rubro N° 2.3.2.02.01.004- EDUCACION DOTACION SOFTWARE DE EVALUACION.** Valor que se encuentra discriminado de la siguiente forma:

CALLE 12 No. 8-61
contactenos@semuribia.gov.co
notificaciones@semuribia.gov.co

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th colspan="6">PRESUPUESTO OFICIAL COLOMBIA EVALUADORA 2026</th></tr>
<tr><th></th><th>DESCRIPCION</th><th>ESTABLECIMIEMTO EDUCATIVO</th><th>UNIDAD</th><th>VR. MENSUAL</th><th>VR. TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Servicio cloud computing año 2026 Colombia evaluadora.</td><td>46</td><td>Periodo Lectivo 2026</td><td>$ 6.786.015</td><td>$ 312.156.690</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Mesa de ayuda sobre suite transmedial Colombia evaluadora año 2026, bajo modelo cloud computing.</td><td>46</td><td>Periodo Lectivo 2026</td><td>$ 3.467.642</td><td>$ 159.511.532</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Instanciación de base de datos.</td><td>3</td><td>E.E.</td><td>$ 1.023.894</td><td>$ 3.071.682</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Capacitación y acompañamiento en la puesta en marcha.</td><td>3</td><td>E.E.</td><td>$ 2.124.578</td><td>$ 6.373.734</td></tr>
<tr><td colspan="4"></td><td>SUBTOTAL</td><td>$ 481.113.638</td></tr>
<tr><td colspan="4"></td><td>IVA (ITEMS 3 Y 4)</td><td>$ 1.794.629</td></tr>
<tr><td colspan="4"></td><td>SUBTOTAL</td><td>$ 482.908.267</td></tr>
</table>
Los valores presentados contemplan:

• La licencia de la suite transmedial de Colombia Evaluadora incluye:

1) Número de licencias de la Plataforma web indicadas en el cuadro de presupuesto.

2) Cubrimiento ilimitado de licencias para el módulo Off Line.

3) Cubrimiento ilimitado de la APP Android de Estudiantes, Acudientes y Docentes.

4) La Administración especializada de servidores y el servicio en estos por todo el año 2026.
</td></tr>
<tr><td>ESTUDIO DEL SECTOR</td><td>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1510 del 2013, compilado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de Decreto 1082 del 2015, y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la administración municipal realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, el cual se encuentra adjunto a este documento como Análisis del Sector</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR O INTERVENTOR</td><td>SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL</td></tr>
<tr><td>ANALISIS DE RIESGOS</td><td>De acuerdo con lo expuesto, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso es decir, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, así como la probabilidad de que un resultado no esperado ocurra.

La Entidad realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

VER MATRIZ DE RIESGO - ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES PARA CONTRATACIÓN.</td></tr>
</table>

CALLE 12 No. 8-61
contactenos@semuribia.gov.co
notificaciones@semuribia.gov.co

GARANTÍAS:	De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1510 del 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015), "el Gobierno Nacional señalará los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato", y con posterioridad fue emitido por el Gobierno Nacional el Decreto 1082 del 2015, en cuyo artículo 2.2.1.2.1.4.5 se dispuso: **"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."** Es así como realizándose el análisis correspondiente, para la contratación propuesta se estima no necesario la exigencia de garantía en la medida en que se trata de una prestación sujeta a pagos periódicos en la medida en que se verifica y certifica previamente el cumplimiento de requisitos por parte del Contratista. En efecto, teniendo en cuenta la forma de pago establecida dentro del presente escrito, puesto que, se pagará al futuro contratista una vez éste haya prestado de forma satisfactoria sus servicios, es decir, haya cumplido las obligaciones y asignaciones impuestas por el supervisor del contrato, la Entidad no considera necesario la exigencia de garantías. Adicional a ello, en caso, de comprobarse el no cumplimiento y/o la falta de calidad del servicio prestado, no se efectuará el pago correspondiente y se hará uso de las cláusulas sancionatorias previstas dentro del contrato que celebren las partes.
CLAUSULA DE INDEMNIDAD	Como quiera que el presente estudio previo forma parte integral del futuro contrato a celebrarse por parte del Municipio de Uribia, se entiende incorporada una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO	El proceso de contratación no está cubierto por los Acuerdos Comerciales de acuerdo a la metodología estimada en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICP-MA-03, V1 de 24 de noviembre de 2021, en ese sentido se prescinde del correspondiente análisis de los acuerdos comerciales.
SOLICITUD CDP	Por lo expuesto en el presente estudio se solicita sea expedido el correspondiente CDP en la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS**

CALLE 12 No. 8-61
contactenos@semuribia.gov.co
notificaciones@semuribia.gov.co

	MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($482.908.268).M/L., con cargo al rubro **2.3.2.02.01.004,** cuenta **EDUCACION DOTACION SOFTWARE DE EVALUACION.**	
APROBACIÓN:	**Secretaria De Educación Municipal**	**Original firmado** **YELENCA GUTIERREZ FAJARDO**

CALLE 12 No. 8-61
contactenos@semuribia.gov.co
notificaciones@semuribia.gov.co